Año XIII. Domingo 5 de Agosto de 1883. Núm. 2212. 

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id 16
Resto de España y Portugal. . . . . 1 id. 8 id. 3 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico . . . . Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . Trimestre, 48 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

PUBLICASE.

Los Miércoles, Viernes y Domingos.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscritores por un año, á medio real la línea y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1 á 20 reales línea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insèrtese ó nó, no se devuelve ningun original.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle Progreso, número 4, piso 3.º 5.

Gerona 5 Agosto de 1883.

A vuela pluma.

Estamos en la estacion de los calores, pero no hemos visto un frio tan intenso como el que sentimos los periodistas cuando nos empeñamos en encontrar noticias de alguna sensacion, es decir, noticias políticas que son las que privan en muchos, pero noticias, si pueden ser, de esas que, como suele decirse, conmueve los cimientos del mas exigente capricho. Ni si quiera una de color de esperanza, al menos, existe y pena dá el trabajo que nos tomamos inutilmente en pretender espigar en campo esteril, por què en Madrid solo van quedando los que no tienen un cuarto ó los pobres periodistas sugetos al yunque de la redaccion ó los empleados de menor cuantia ó alguno que otro hombre público cuyos deberes ineludibles les obligan á sudar la gota gorda; los demás todos han escurrido el bulto en busca de baños de mar ó de fuentes ó de temperaturas frescas en los puntos elevados del norte. Asi es que no pasa un alma como vulgarmente suele decirse, ni una noticia nueva ni nada que encierre aliciente para la curiosidad, por que lo del cólera es triste y viejo y en otra parte damos alguna noticia; lo de la izquierda cansa ya, aunque duermen los zurdos sin duda para darnos la anunciada sorpresa dentro de muy poco tiempo porque, eso si, á ellos les faltará popularidad y arraigo en la opinion, pero lo que es vertiginosidad y deseo les sobra. Hacen el efecto de las nueces que con pocas se produce mucho ruido y mas se produce si las nueces estan vacias.

Lo de mas novedad es lo acontecido en la isla de Ischia y de la cual ya dimos alguna noticia en la anterior edicion. Esto es lo que hoy constituye el pasto de la prensa y á la verdad que horrorizan los pormenores que se van recibiendo y que estan condensados en lo que sigue. El sábado último, entre nueve y diez de la noche, grandes y espesas nubes cubrieron todos los horizontes de la isla de Ischia, y á los pocos momentos se sintió un violentísimo temblor de tierra acompañado de espantoso ruido.

Las ondulaciones no duraron más que veinte segundos, tiempo suficiente para ocasionar desastres incalculables.

La poblacion que más ha sufrido es la villa de Casamicciola, situada al pié del monte Epomée, que se eleva á 816 metros sobre el nivel del mar, y conocido por sus aguas termales y sus baños, muy frecuentado por la alta sociedad napolitana.

El terremoto ha destruido la fonda que estaba llena de *touristes*.

No queda en pié una sola casa; los hoteles, los establecimientos de baños, las iglesias y las casas particulares, todo se ha venido abajo y no es más que un inmenso monton de escombros.

Las primeras sacudidas del terremoto se hicieron sentir durante el espectáculo en el teatro, que enseguida fué pasto de las llamas á consecuencia de las luces.

Los heridos que han podido sacarse de los escombros se conducen, con todo género de precauciones, á los hospitales de Nápoles.

Además de Casamicciola, han sufrido todas las poblaciones de la isla, Locco, Anuno, Torio, Porto de Ischia y la isla de Proesda, que se ha sumergido algunas pulgadas.

Las sacudidas se sintieron tambien en Nápoles, pero no ha habido desgracias.

Nápoles presenta un aspecto fúnebre. A cada momento se ven pasar heridos de las familias napolitanas que estaban en Casamicciola. La aglomeracion de gentes en la estacion es extraordinaria.

En 1881 ocurrió otro terremoto en Casamicciola, pero no produjo, ni con mucho, tan funestas consecuencias como el del sábado.

Se han dado instrucciones por el gobierno para el enterramiento de los cadáveres y para la construccion de 60 barracas donde puedan cobijarse los pocos que quedan vivos en Casamicciola.

El ministerio, la prefectura y el municipio de Nápoles, envian todo género de recursos.

El profesor Palmieri, director del Observatorio del Vesubio, cree que la catástrofe no se debe á un terremoto, sino á un hundimiento del suelo.

Aunque cada telégrama trae una cifra, se confirma que el número de muertos pasa de 4000 y el de heridos de 2.500.

El corresponsal en Nápoles de *El Bersaglieri* dice en un telégrama á este periódico: «Casa-Micciola, Sacco, Ameno y Torio han quedado completamente destruidos. El camino entre Ischia y Casa-Micciola ha quedado impracticable, las casas convertidas en escombros ó amenazando ruina, y las comunicaciones telegráficas interrumpidas. No se puede calcular el número de víctimas, pero se sabe que ha perecido gran número de personas muy conocidas que se encontraban en Casa-Micciola de temporada; entre ellas el profesor Palma, los barones de Di Riseis, comandante Zapputi, señoras é hijos de los Sres. Cecere, Siciliani, Alí Martano, Pacca y Laurati. Entre los heridos graves se encuentran los señores de Zeppa, sobrino del duque de Tolve y la señora de Correale.»

Noticias posteriores participan que el Vesubio arroja grandes cantidades de lava que corre como corriente devastadora por la vertiente de Torregreco, de manera que antes de que esto haya sucedido, han venido los temblores de tierra que tantas desgracias y pérdidas han producido:

Deciamos arriba que la izquierda dormitaba y no es verdad, porque el respetable Duque de La Torre ha estado en Madrid aunque pocas horas y, aprovechando el tiempo, ha celebrado una entrevista con el jefe suelto D. Cristino Martos, de la cual dice *El Liberal*:

«El Sr. Martos repitió sus declaraciones: obra y obrará como quieran los izquierdistas, como soldado ó jefe, pero sin tomar plaza en el regimiento.

En Biarritz celebrarán detenidas conferencias ambos hombres públicos con otros individuos de la izquierda dinástica acerca de la propaganda en las provincias.

El Sr. Martos no irá á Lourizan. Tal vez á la entrada de invierno haga un viaje á Valencia y otras provincias.»

¿Con que obrará como quieran los izquierdistas pero sin tomar plaza en el regimiento? Pues nada se ha adelantado con esta entrevista y don Cristino continua tan cuco como siempre hasta que de un cachetazo dé al traste con *su nuevo grupo* como dió con cuantos lo creyeron y lo aplaudieron y consideraron. Puede ir á Valencia ha hacer propaganda despues del abandono en que lo han dejado sus antiguos amigos y de la derrota que sufrió hace pocos dias su candidatura para la presidencia del Congreso sociológico que allí se reunió á fines del pasado Julio, cuya candidatura solo obtuvo CINCO votos. Vaya á Valencia en donde si del todo no se queda á la luna de idem, poco le faltará por mas que no le falten aplausos y *claque* y por mas que los primeros sean muy merecidos, por que si silvas enormes merece el señor Martos como político, lo que es como orador y hombre de talento merece cuanto hay que dar al mérito. Si quiere, venga por Cataluña y verá como brota aquí el entusiasmo por la izquierda, pero antes venga de incógnito y haga averiguaciones, porque así se persuadirá de que una cosa es ver al pais desde el banquete del retiro con una copa de *chanpagne* en la mano, y otra es verlo de veras, tomándole el pulso, conociendo su criterio y sus necesidades. Si hace este viage, verá como sus doctrinas no tienen eco en ese mismo pais por cuyo bienestar tanto *se afana* D. Cristino. no obstante la ingratitud del pais que lo mira de reojo, recuerda cosas y casos y no se dispone á ser juguete de propagandistas cuya voz se pierde en el desierto de la indiferencia. Aquí no hay mas que una solucion y esta se impondrá y vendrá; la union de los elementos liberales: fuera de esto, el pais no quiere nada de lo que le pueda perjudicar.

Y no habiendo nada mas de que tratar, levantamos la sesion, es decir, dejamos la pluma hasta dentro de unas horas, no sin antes decir, que hace mucho calor y que el cólera aprieta en el Cairo y disminuye en Damieta.

El Tribunal
DEL JURADO EN MATERIA CRIMINAL.

V y ÚLTIMO.

Réstanos tratar de los recursos contra las resoluciones del Tribunal del Jurado, objeto del Título VII y último del proyecto.

El artículo 121 especifica los casos en que el veredicto podrá ser devuelto al Jurado para que lo reforme y modifique, tales como:

1.º Cuando se haya dejado de contestar categóricamente á algunas de las preguntas.

2.º Cuando el veredicto contenga alguna resolucion ó declaracion que exceda los limites de la respuesta categórica á las preguntas formuladas y sometidas al Jurado.

3.º Cuando en la deliberacion y votacion se haya infringido lo dispuesto en los artículos 91, 92, 93, 94, 95, 97 y 98 de la ley.

Devuelto el veredicto, si despues de una segunda deliberacion adoleciese de los defectos mencionados, se volverá á decretar de oficio ó á instancia de parte, que contesten de nuevo subsanando el defecto de sus respuestas, y si despues de una tercera deliberacion no resultare veredicto por la misma causa, el Presidente del Jurado, antes de volver á la Sala del Tribunal, hará constar el vcto emitido por cada uno de los Jurados en esta tercera deliberacion en una acta especial, que firmarán todos los presentes, y vueltos los Jurados á la Sala de Audiencia, el presidente de aquellos entregará el acta al del Tribunal, y si éste despues de examinarla creyese no hay veredicto, lo declarará así en alta voz por medio del presidente y remitirá la causa á nuevo Jurado, pasando el acta especial al Juez de instruccion competente con arreglo al párrafo 2.º del artículo 383 del Código penal.

Podrá haber lugar á recurso de casacion, si se prepara haciendo protesta de la estimacion favorable al acta en el sentido de producir veredicto.

Hay dos casos en que tambien puede someterse la causa al conocimiento de un nuevo Jurado, es decir, en que se pasa por encima de éste por parte del legislador sin un motivo racional que en nuestro concepto lo excuse, provocando, por lo tanto, un verdadero juicio *de revision* que existirá siempre y cuando la seccion de Magistrados declare por unanimidad que el Jurado ha incurrido en error grave y manifiesto al pronunciar el veredicto:

1.º Cuando (dice el proyecto) siendo manifiesta por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecer duda racional en contrario la inculpabilidad del procesado, el Jurado lo hubiese declarado culpable.

1.º Cuando siendo manifiesta por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecerse duda racional en contra-

rio la culpabilidad del procesado, el Jurado le hubiese declarado inculpable.

En esos casos, repuesto el juicio ante el nuevo Jurado contra el veredicto que dicte, no procederá el recurso de revista.

El Capítulo II plantea los recursos de casacion, que podrán interponer las personas mencionadas en el artículo 854 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y en los casos que fuera casada la sentencia se procederá con arreglo al artículo 930 de la expresada ley.

Debe extrañar aquí el poco caso que el proyecto hace de los veredictos del Jurado. Es preciso considerarlo soberano si se quiere practicar sinceramente la administracion de la justicia del pais por medio del pais. Los recursos *de revision* y el de casacion, que no sea en beneficio del reo por quebrantamiento de forma ó al efecto de uniformar la jurisprudencia únicamente, son incompatibles con la soberanía del nuevo órgano de la justicia. El Tribunal de casacion, guardian de las garantías legales, debe limitarse á examinar si las formalidades prescritas han sido rigurosamente observadas, y si se ha hecho una aplicacion exacta de la ley á los hechos declarados probados por el Jurado. Solo en beneficio del acusado puede sostenerse la casacion.

Y hay mas. Sin esos principios, sin el *non bis in idem* en su prístina desnudez, la institucion del Jurado es una ilusion, una apariencia que no puede llegar á engañar á nadie, pues hay algo que la ley debe colocar sobre la soberanía misma del Jurado: la presuncion de inocencia, el temor de error judicial cometido en contra del acusado, temor que nunca debe en contrario sentido alentarse, y por eso si algunas legislaciones han aceptado el poder revisional ó sea el llamamiento de un nuevo Jurado, ha sido en beneficio del reo, no para hurgar en busca de su condena, tarea habitual del Juez en el sistema de enjuiciar desterrado y cuyo peligro, aun tratándose de Tribunales como el de casacion, explica Hello en su obra *Principios de Derecho Constitucional* diciendo: «El peligro de los tribunales ordinarios al juzgar de los delitos comunes, consiste precisamente en el hábito de conocer de ellos. Se cree ver en todo lo que se ve todos los dias, y los ojos ante los cuales la sociedad muestra únicamente sus llagas, no alcanzan á distinguir las partes sanas.»

«El Juez, cuya vida se pasa en una especie de familiaridad con la perversion humana, contrae cierta misantropía que lo convierte en demasiado fácil para las pruebas y en demasiado severo para las penas. La especie entera se hace sospechosa á sus ojos, y la presuncion de inocencia se debilita grandemente, si es que no se extingue por completo.»

«Por lo mismo, nuestras leyes, con perfecto conocimiento del corazon humano y lo miserable de sus pasiones, exigen que el hecho se juzgue por doce jurados, de los cuales esperan aquella espontaneidad é ingenuidad de expresion que hace mas probable el descubrimiento de la verdad.»

Por lo demás, el recurso por quebrantamiento de forma, se dará cuando se hubieren cometido algunas de las faltas que dan lugar al recurso de casacion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 911 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y á los 74 y 122 del proyecto. Hay tres casos nuevos de casacion:

1.° Cuando la sentencia ó el veredicto se hayan pronunciado por menor número de Magistrados ó Jurados que el exigido por la Ley.

2.° Cuando haya concurrido á la sentencia ó al veredicto algun Magistrado ó Jurado recusados en tiempo y forma.

3.° Cuando se pene en la sentencia un delito mas grave que el derivado de las conclusiones definitivamente formuladas.

Las causas del recurso de casacion por infraccion de ley, son sustancialmente las mismas que reconoce la vigente del Enjuiciamiento criminal.

Por lo que hace á disposiciones generales complementarias, solo es de notar la facultad de suspender el juicio por jurados en territorio determinado, cuando ocurran hechos que hagan necesaria la medida para asegurar la administracion recta y desembarazada de la administracion de justicia.

El proyecto no habla para nada de que los Jurados tengan derecho á percibir dietas, ni tampoco los defensores de oficio en los casos de insolvencia, ni lo tienen los peritos segun la ley vigente del Enjuiciamiento criminal, aun que sí los testigos. Para indemnizar á estos, segun resulta de las obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia, tal como resa la Ley de Presupuestos publicada en *La Gaceta* del 26 de Julio, se consignan 1.000.000 de pesetas.

En otro capítulo se habla de 35.000 pesetas para análisis químicos, es decir para el material que requiere la práctica de dicho análisis (no como indemnizacion de los péritos.)

Resulta, pues, que una gran masa del pais trabajador é inteligentes es llamada por la Ley á prestar sus servicios completamente *gratuitos* en aras de la administracion de justicia. Y se ofrece el fenómeno de que indemnizándose en Francia á todo el mundo que es llamado á intervenir en la administracion de justicia y costando nuestro presupuesto actual de Gracia y Justicia casi tanto como el de Francia, la mayoría de los españoles que deberán cooperar á la obra del Jurado deberán hacerlo perdiendo sus ocupaciones habituales y sin beneficio ni compensacion de ninguna clase. Mal camino es ese de aclimatar reformas.

Por lo demás, prescindiendo de todos sus inconvenientes, todos subsanables, bien podemos saludar al Jurado, síntesis del Juicio oral como una aurora.

«La publicidad, el juicio oral el procedimiento acusatorio y el Jurado—dice el ilustre Glasser en su obra *La lucha por el derecho*—están unánimemente reconocidos como los principios directos del juicio penal. Una hojeada por el conjunto de las experiencias hechas, persuade que la reforma en toda Alemania produjo brillantes resultados: con protejer en sumo grado la libertad y la inocencia que es objeto de sospechas, la represion de las acciones punibles ganó en energía. Cuando la publicidad facilitó la crítica de los actos de la magistratura, aumentó portentosamente en el pueblo la confianza en una recta, humana y honrada administracion de justicia penal; y á la vez aumentaron el respeto á la ley y á los juicios, apresurándose todos á someterse á la una y á prestar leal concurso á los otros. La solemnidad imponente de los debates ante los Jurados y la cooperacion directa y concienzuda de los Jueces y de los hombres del pueblo llamados á pronunciar el veredicto, contribuyeron muy señaladamente á enaltecer la influencia moral de las decisiones penales, y á destruir la perniciosa influencia de las poblaciones respecto á las leyes y á los efectos alcanzados por la autoridad del Estado al aplicarlas.»

Naturalmente que se hace muy difícil una Ley del Jurado perfecta por la division imposible en absoluto del hecho y del derecho, apesar de la opinion contraria sobre este punto de Robespierre, pero el proyecto se ha informado en buenos orígines, huyendo de todas las exajeraciones de escuela y tomando sus mejores inspiraciones del admirable, por todos conceptos, jurado inglés.

J. L. de A.

Gacetilla General.

Hace unos dias nos ocupamos de la forma en que habia quedado la selosia que cubre el meadero del puente de piedra, y anteayer tarde vimos que se habia remediado el defecto que denunciábamos. Al señor Alcalde las gracias mas expresivas.

—Ha quedado sin valor legal la certificacion expedida á favor del mozo Miguel Bosch, quinto por el cupo de esta ciudad en el reemplazo de 1870, en la que constaba la redencion del servicio militar y la cual ha sufrido extravío.

—Con motivo de aproximarse el quince del actual, dia en que queda levantada la veda, el señor Gobernador encarga á los Alcaldes, Guardia civil y demas agentes de su autoridad, hagan cumplir cuanto previene la ley de caza.

—De nuevo ha sido multado por faltas en el servicio el Contratista de la conduccion de la correspondencia de Figueras á Cadaqués.

—El vecino de Ripoll D. Juan Castany, ha solicitado la propiedad de doce pertenencias de una mina de cobre con el nombre *Monserrat*, situada en el término de Caralps parage llamado *Single dels Frares*.

—El Juzgado del partido de Figueras cita, llama y emplaza al vecino de Aviñonet Luis Caixas y á un tal D. Antonio ó D. Francisco Requena, inspector de órden público que fué de Jaen, el cual parece ha falsificado algunos documentos, y el de Santa Coloma de Farnés, cita tambien, llama y emplaza para declarar, al Comisionado de apremio

BANDO.

D. Francisco de P. Massa.—*Alcalde Constitucional de la inmortal Gerona.*

HAGO SABER: Que con el fin de corregir las numerosas faltas que se notan en el cumplimiento de lo prescrito en los vigentes bandos de Policía urbana y buen gobierno, cuya inobservancia refluye en detrimento de la higiene, de la seguridad y de la conveniencia general del vecindario y en notorio menoscabo de las reglas del ornato público, he creido procedente reproducir el contenido de aquellas disposiciones para que sean puntualmente cumplimentadas, y á este fin vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Los dueños de establecimientos donde se espenden artículos de comer, beber y arder, destinados al consumo público, vienen obligados á espenderlos en condiciones de completa salubridad, así como á observar la mas estricta legalidad y exactitud en el uso de las pesas y medidas; cualquiera que defraudare al público en la venta de sustancias, ya sea en cantidad ya en calidad, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y en caso de reincidencia será sometida y juzgada por el tribunal correspondiente con arreglo al libro 3.° título 2.° artículo 592 del Código Penal vigente.

Art. 2.° Todos los perros, sea cual fuere su clase, deberán llevar bozal constantemente desde 1.° de Junio á 1.° de Octubre, puesto de modo que no pueda causar lesion con sus mordeduras; advirtiendo que trascurridos tres dias de la publicacion de este Bando, se repartirán de dia y de noche bolas de estrignina á los que discurran sin el propio bozal por las calles de esta Capital.

Art. 3.° Los dueños ó los inquilinos de casas y tiendas y los de huertos cuyas paredes se hallen contiguas á la vía pública, quedan obligados á tener limpio diariamente todo el frente de sus respectivas pertenencias hasta la mitad de la anchura de la calle, debiéndolo haber barrido y regado y tener amontonada la basura á las ocho de la mañana y á las seis de la tarde durante los meses de Abril á Setiembre y á las nueve de la mañana en los demás meses restantes, bajo la multa de dos pesetas por cada vez que se falte al cumplimiento de esta obligacion.

Art. 4.° Queda prohibido bajo la multa tambien de dos pesetas:

1.° Sacudir ruedos, felpudos, alfombras y toda clase de objetos, desde los balcones, ventanas y terrados despues de las siete de la mañana y antes de las doce de la noche en verano, y despues de las ocho de la mañana y antes de las diez de la noche en invierno.

2.° Regar despues de la primera y antes de la segunda de dichas horas, tiestos y macetas, cuyas aguas vayan á parar á la calle.

3.° Tender ropa en cualquier punto de la fachada de los edificios, tolerándose el hacerlo en el interior de los balcones, mientras no destile agua que vaya á parar á la calle.

4.° Colocar macetas, piedras, jaulas y toda clase de objetos peligrosos en los antepechos de los balcones, ventanas y azoteas.

5.° Arrojar basura y toda clase de aguas á la calle.

6.° Hacer aguas mayores y menores en cualquier paraje público, escepto el originar en las cubetas ó meadores establecidos para este objeto en varios puntos de la Cuidad.

7.° Ocupar las aceras ó arroyo con cualquiera clase de efectos y el interceptar en ellos de cualquier modo el paso á los transeuntes.

8.° Tender ropa en los puentes de los rios y fijar cuerdas para el propio objeto en el arbolado de los paseos públicos.

9.° Obstruir con basura ó con otros objetos las aberturas de los sumideros por donde van á parar las aguas pluviales á las cloacas públicas.

10. Colocar toldos, cortinas ó cualquier objeto colgante á menor elevacion de dos metros contados desde su estremo inferior hasta el pavimiento de la acera.

Art. 5. Queda así mismo prohibido bajo la multa de cuatro pesetas:

1.° Tener estercoleros vulgo *famers* dentro de las casas y en las plazas y calles, así como en las inmediaciones de los caminos y paseos públicos.

2.° Abonar tierras dentro y fuera de la poblacion con producto de letrinas, pudiendo tan solo verificarlo desde una hora despues de puesto el sol, hasta las ocho de la mañana del dia siguiente.

3.° Limpiar alcantarillas, letrinas ó cualquier depósito de aguas inmundas en parage público, sin el competente permiso de la autoridad.

(Se concluirá.)

D. Feliciano Vila y á *R*amon Badia.

—Esta noche tendrá lugar en el Teatro Principal una variada funcion en que tomarán parte la aplaudida compañia del Teatro de verano y el prestidijitador señor *Frizzo*.

—*N*os es imposible publicar las cartas que ayer recibimos de varios Corresponsales. Lo haremos en el próximo número. Lo sentimos pero no tenemos medio de dar gusto á nuestro deseo.

—*P*or Real órden de 21 de Julio último, se ha dispuesto se consideren como cupos definitivos de consumos para el corriente año económico los mismos señalados para el anterior con las modificaciones que posteriormente hayan podido introducirse. En virtud de esta disposicion, la Administracion de Propiedades é impuestos de la provincia se ha dirijido á los Ayuntamientos recomendándoles adopten las disposiciones convenientes para que, por las respectivas Juntas repartidoras se proceda sin demora á la formacion de los correspondientes repartimientos, en todos los distritos autorizados á recaudar el impuesto por este médio, con estricta sujecion á las prescipciones de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881 y demás disposiciones vigentes en el ramo, remitiéndose dichos repartos, para su exámen y aprobacion, en el preciso término de veinte dias.

Asi mismo previene á los Ayuntamientos que no han dado aun conocimiento á la Administracion de los medios adoptando para cubrir sus cupos de consumos, que es preciso lo verifiquen sin mas dilacion, á fin de evitarse las responsabilidades en que pueden incurrir por su morosidad, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 244 de la Instruccion vigente.

—Ayer estuvo muy animadisimo el mercado de esta capital.

—Ya se ha publicado la ley rebajando en 10 por 100 el precio de los billetes de viageros de los ferro-carriles.

—Segun el *Boletin de Primera Enseñanza*, el tribunal de las oposiciones que terminaron el jueves de la anterior semana ha propuesto para la Escuela de Salt á *D.* José Vila, núm. 1; para la de Ventalló á don Dalmau, núm. 2; para la de San Lorenzo de Muga á D. Roque Llorens, núm. 3, y para la de Vallfogona á D. Isidro Pairó, núm. 4. Las escuelas son de igual categoria y sueldo.

Las oposiciones de las maestras terminaron el lúnes El resultado ha sido, núm. 1. D.ª Catalina Amengual, propuesta para Las Presas; número 2. *D.*ª Maria Bayer, para San Lorenzo de la Muga; núm. 3. D.ª Buenaventura Sirvent, para Vallfogona; núm. 4. *D.*ª Antonia Boadella; número 5. D.ª Carmen Cols.

—*A*yer se veian algunos perros sueltos que circulaban por nuestras calles sin el bozal correspondiente.

—*T*enemos entendido que el señor *Alcalde* vá á disponer que los faroles del Puente de Piedra se enciendan todas las noches hasta las doce con objeto de que el público pueda pasear disfrutando del fresco que alli se respira.

Mucho nos alegraremos se confirme esta noticia y de seguro el público lo agradecerá.

—El periódico oficial publica el tratado entre España y Suecia y Noruega.

Remitido.

Sr. Director de La Lucha.

Muy Sr. mio: no sé por que rara casualidad he de verme en el caso de pedir á V. rectificaciones, siempre que el periódico de su digna direccion se ocupa de las sesiones de la Diputacion provincial, en que tengo la desgracia de separarme en algun punto del criterio del *Sr. G*obernador que las preside.

No hace mucho me dirigí á V. invocando la ley de imprenta, para consignar la conveniente rectificacion de ciertas inexactitudes estampadas en un articulo de La Lucha que se ocupaba de mi conducta en una célebre sesion del cuerpo provincial. Hoy debo molestarle á V. otra vez, para corregir una mentirilla que se le escapa al gacetillero, al ocuparse de la última sesion extraordinaria en el número 2.208 del próximo periódico; y no mento esta vez, *Sr. D*irector, el consabido artículo de la ley de imprenta, para corresponder á la galanteria con que me dijo *V.* en otra ocasion, que no tenia necesidad de citarle á V. leyes para que publicara todas las rectificaciones y aclaraciones oportunas.

No me ocuparé del juicio que merece á su gacetillero mi conducta en la sesion del 23 y la doctrina que tuve el honor de sostener aquel dia, porque ya sabe V. que en este punto oigo siempre sin discusion el fallo del público; aun mas, le perdono al gacetillero la omision de unas cuantas cosas que no podian comerse sin faltar á la exactitud del relato y que, por lo culminantes, no debieron escapársele al tomar notas en la sesion mencionada, por poco adiestrado que esté en su oficio: pero no puedo hacerle gracia de la travesura con que me hace decir lo que ni siquiera he soñado cuando, al ocuparse de lo que expone para probar que la Diputacion podia y debia pedir á la Junta provincial de Instruccion el expediente de concurso de aspirantes á las plazas de *C*ajero y *O*ficial contador de fondos de primera enseñanza, para cuya provision estábamos convocados, dice «en su larga disertacion nos dió á conocer (el señor *Ordis*) que como vicepresidente de la *C*omision provincial que es, habia pedido, antes de que la Diputacion se reuniera, los expresados expedientes de aquellos de los Aspirantes que no figuran en la terna.»

Esto no es exacto y perdone el señor gacetillero. No dige ni por asomo que yo hubiese hecho esto, ni lo de mas allá; ni me ocupé de mi pobre persona, mas que para defenderme de los ataques que me dirigia el Gobernador-presidente y cuando, al participar á la *D*iputacion que la terna para vocal que, segun ley, la representara en la *J*unta de Instruccion, no fué en largo tiempo cursada por el *G*obernador, con lo que se ha privado al cuerpo provincial de la intervencion que por tantos conceptos le tocaba en los recientes acuerdos de la *J*unta, dije que iba yo con los señores *G*üell y Vaquer en la propuesta y que no creia hubiese ésta dormido tan largo sueño en el gobierno civil, porque le fuesen nuestros nombres antipáticos al *G*obernador, cuyo celo por los intereses de la provincia y por la integridad de las prerogativas de la Corporacion, por otra parte me complacia en reconocer.

Por lo demás yo no pedí los expedientes de concurso, ni jamás he dicho tal, como supone el gacetillero. La *C*omision provincial fué quien acordó pedirlos, y no el vice-presidente, sinó el Gobernador fué quien trasladó el acuerdo á la *J*unta, lo que debe saber el gacetillero. Y entre paréntesis, me cabe la satisfaccion de poder participarle, señor Director, que dicho acuerdo obtuvo la unánime aprobacion de la Diputacion, inclusо el Gobernador-presidente, el dia 23, por mas que poco despues este señor con cinco diputados se la negaran al dictamen de la comision central, que no era mas que reproduccion de aquel acuerdo.

*A*si es la verdad y asi debia haberse expresado el gacetillero que tan enterado está de todo, hasta de la lógica del Gobernador.

*A*hora solo me resta darle á V. las gracias por la insercion de estas líneas y aconsejarle que el encargo de tomar notas de las sesiones de la *D*iputacion no se lo dé mas al gacetillero del núm. 2208; no fuera caso que hiciera decir á La Lucha nuevas mentirillas y comprometiera su acreditada seriedad.

S. A. S. S. Q. B. S. M.—Pedro Ordis.

Crespiá 29 Julio de 1883.

*S*entimos en el alma que la falta de espacio nos impida contestar á los extremos del anterior remitido. Dios mediante lo haremos en el próximo número y creemos poderlo hacer tan cumplidamente, que ha de quedar satisfecho el señor *O*rdis si es que hay algo capaz de satisfacerle dada su exquisita susceptibilidad.

VARIEDADES.

Un Descubrimiento.

Los diarios científicos anuncian últimamente un interesantísimo descubrimiento eléctrico para los artistas que meten actualmente gran bulla en Alemania.

Se acabaron ya los fantásticos violines Stradivarius de exquisita resonancia y de suavisima espresion. Hoy la electricidad se encarga de poner al alcance de los aficionados, violines hechos al dia de tanto mérito artístico como aquellos.

Se sabe que en general las mejores cajas de instrumentos de cuerdas es la madera de mas antiguo corte. Hasta ahora no se conoce otro procedimiento para obtenerlo que el mas simple y natural: dejar envegecer la madera al contacto del aire y al abrigo de la lluvia.

Las viejas maderas son raras, y apremiados por la demanda, los fabricantes actuales no pueden esperar la disecacion lenta de los materiales. *D*e aqui que los buenos violines y violoncellos son tan difíciles de obtener.

Mr. Stettin acaba de rsolver de otra manera el problema al que solo daba solucion el tiempo, haciendo sufrir á la madera una preparacion que le dá todas las cualidades intimas del sonido, de armonia y de inalterabilidad que distinguen las tablas de resonancia comunes de algunos instrumentos cada vez mas raros y buscados.

Es á la electricidad á lo que ha recurrido Stettin para obtener en veinticuatro horas lo que el tiempo emplea un siglo en producir.

*E*l procedimiento consiste, en efecto, en secar someramente primero la madera, calentándola en una calde hierro.

Despues esta caldera, siempre sometida á la influencia del calor, es herméticamente cerrada. *S*e extrae el aire enseguida por medio de una bomba neumática y se le reemplaza con oxígeno puro.

Entónces una máquina eléctrica de induccion hace estallar en el interior del recipiente una série prolongada de chispas eléctricas que determinan la ozonisacion del oxígeno.

En este estado, la accion del gas que penetra todos los poros de la madera, es tan enérgica como para reducir completamente la que quedaba en la materia leñosa, de esencias, resinas, ácidos, etc., y particularmente la sustancia azoada cuya presencia en las fibras es la causa primera de la alteracion de la madera.

Imp. de «La Lucha.»

TEATRO PRINCIPAL.

*G*ran funcion para hoy Domingo, por **Mr. FRIZZO** y la compañia de declamacion.

Anúncios.

Importante.—Un jóven de 21 años, de buena recomendacion, desea entrar de escribiente en alguna oficina ó casa particular.

Dirigirse, calle de la Barca núm. 3.

CAFE de VILA.—Hielo á un real kilógramo.—**Mantecado** todos los dias.

LA GRAN REVOLUCION



que ha promovido entre los fumadores, el *higiénico* y *famoso sin rival papel* de **Alquitran Noruego**, ha hecho que varios especuladores lo imitasen y falsificasen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el imperismo de estos especuladores, que EXIJAN en todos los libritos de **Alquitran Noruego**, la marca estampada en este aviso, y el NOMBRE y RUBRICA de los UNICOS inventores y fabricantes.—**JOSEPH BARDOU ET FILS**, de Perpignan (Francia.)

Sucursal única de la fábrica, para toda *E*spaña: Calle de Zurbano, n.° 3, Barcelona.—Se vende en todos los estancos y tiendas del artículo.

CHOCOLATE-JUNCOSA.

EVITAR LAS FALSIFICACIONES.

Se vende en las principales confiterias y tiendas de comestibles de esta poblacion. Fábrica calle Mayor, números 2 y 4, Gracia.—Depósito de la fábrica: calle de Fernando VII, núm. 10, Barcelona.

NOTA.—*L*a Correspondencia debe dirigirse al depósito.

FUENTE SANTA ANA.—VICH.

AGUA SULFOSODICA SULFHIDRATADA.

*E*sta agua es trasparente fria (13°) compuesta de principios alcalinos abundando los cloruros, carbonatos y sulfatos de potasa y sosa; úsase en cualquier forma del herpetismo, en especial en las dispepsias, catarros pulmonares y de la vejiga crónicos y en la litiasis renal (mal de piedra.)

*D*ichas aguas están alumbradas en un estremo de la ciudad de Vich, circunstancia muy favorable á los enfermos que se deciden utilizarlas por las reconocidas ventajas de comodidad.

Punto de venta en Barcelona: Sr. Freixa, calle del Pino, 12; almacen de aguas minerales.

MAQUINAS VINÍCOLAS É INDUSTRIALES

MORATONA GENIS BARCONS

Y BUREAU.

Princesa, 55.—BARCELONA.

Bombas sistema **Fafeur** sin rival, por su solidez y resultados, para el trasiego de vinos.

Id. de rosario para riegos, fuentes públicas, cafés y otros establecimientos especiales y para grandes profundidades.

Filtros para vinos con mangas de tejido especial privilegiado.

Mangas especiales para vinos blancos y aguardientes.

Máquinas y Bombas de vapor de varios sistemas para riegos y abasto de poblaciones.

Prensas y Estrujadoras para uvas con separador del escobajo y sin él **Ebulliometros** y otros útles para el comercio de vinos.

Muelas de La Ferte é instalaciones de molinos y de toda clase de maquinaria bajo la Direccion de nuestro Sócio Ingeniero, Monsieur Bureau.

NOTA.—Se remiten Catálogos y presupuestos.

NO MAS SORDOS

Quien lo sea es porque quiere.

Medicamento infalible para la curacion de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepcion y demás enfermedades del oido, del Doctor Charles Tompson de New-York,—57—Broad Street.—*Aprobado y recomendado* por las *Academias de Medicina* de New-York, Bosto y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del Doctor Charles Tompson, 57, Broad Street de New-York, de las principales eminencias medicales de *Europa* y *América*. *El* Doctor Carter, del Hospital Central de New-York, ha administrado el *Contra-sordera* á 300 enfermos y ha obtenido 300 curaciones. La *Academia de Medicina* ha declarado que el Contra-sordera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradabilísimo lo hace fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—**Caja 16 reales.**

ADVERTENCIA.—*Para* evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en *España* don *F.* de Mateos, **Rambla de cataluña, 104, principal, en Barcelona**, el que contestará á cuantas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envie los 16 reales en sellos ó giro.

MARAVILLOSO DESCUBRIMIENTO.

NO MAS HUELLAS Ó SURCOS DE LA VIRUELA.

EL OBLITERADOR

(PREMIADO)

DE

LEON Y Cº.

Ó DESTRUCTOR DE LOS EFECTOS DE LA VIRUELA.

Disipa todas las espresadas huellas ó efectos de dicha enfermedad.

El inventor del precitado específico, ha obtenido muchas medallas y diplomas honoríficos; ha sido nombrado perfumista de muchas Cortes y ha recibido amplias autorizaciones de la facultad de medicina.

El Obliterador de Leon y C.° quita las manchas de la viruela en todos los casos, aunque sean de gravedad.

No más huellas ó surcos de la viruela.

El uso del *Obliterador* «si se nos permite este latino-galicismo» ó sea restaurador ó regenerador, borrador ó estirpador, es muy sencillo: con auxilio de una esponja, se aplica al rostro tres ó cuatro veces al dia, durante unos 10 minutos, y las manchas de la viruela, desaparecen por arraigadas que ellas sean.

No más huellas ó surcos de la viruela.

El empleo del *Obliterador* de Leon y Co, es fácil, efectivo y sin inconveniente.

El inventor ha obtenido certificados de los doctores Pierre y Sevolle, los cuales atestiguan que el precitado específico no contiene ningun ingrediente nocivo á la salud.

No más huellas ó surcos de la viruela.

Se vende en casa de todos los perfumistas, farmacéuticos y peluqueros á francos 1'85; 7'75; y 6'85, segun sea el frasco, el cual lleva la firma de los espresados inventores.

Depósito central: casa LEON Y Co,

Perfumista de S. M. la Reina Victoria.

—51, TOTTENHAM COURT ROAD, LONDRES.—W.

EXPORTACION: Perfumeria de todas clases. Vinagres y jabones de tocador. Perfumes de Oriente. *Escencias*. Tint es para diversos matices. *Aguas* de Colonia y Escencias en frascos para baños y el tocador, á francos 1'85; 3'75; 6'85, y cada frasco con la firma espresada.

DEPILATORIO de los mismos inventores.

Este Depilatorio es el único y eficaz remedio para hacer desaparecer sin dolor y sin la más pequeña molestia los cabellos superfluos, y la vellosidad del cutis.

Mezclar en un platillo una pequeña dosis del *Depilatorio* con un poco de agua fria, restregar la piel cabelluda ó vellosa, con la pasta hecha en la forma espresada y dejadla secar durante uno ó dos minutos. Despues, limpiarlo con agua fria y esponja, y los cabellos ó el vello, habrán desaparecido para no reproducirse jamás.

El *Depilatorio* de Leon y Co, se vende en todas las perfumerias, farmacias y peluquerias. *Hay* paquetes de francos 0'60; 1'25; 1'85; 3'75; 4'40 y 6'85.

Depósito Central: casa LEON Y Co,—Perfumista de S. M. la Reina Victoria.

51, TOTTENHAM COURT ROAD, LONDRES.—W.

Se suplican agentes y representantes para las provincias y para el extranjero.

CURACION completa sin operar **MAL DE PIEDRA**

Retencion de Orina, Arenas, Cálculos, Catarros de la Vejiga, Estrecheces, Obstrucciones, Irritaciones y todas las afecciones de las **Vias urinarias** por crónicas y antiguas que sean. Curacion radical y pronta con el Régimen especial Norte-Americano del *Dr.* Charles, infalible en todos los casos. Recomendado por las Academias de *M*edicina de New-York en 9 Diciembre de 1874, de Lóndres en 21 Enero de 1875 y de Paris en 14 Febrero 1875. Las principales eminencias medicales de ambos mundos lo usan en los casos desesperados con éxito seguro. Garantizando en la **Retencion, Estrechez, Irritacion**, que á la 1.ª toma se orinará sin dolor y á la 6.ª curada. En las **Arenas** que se expelerán sin dolor á la 2.ª toma y curadas á la 9.ª *E*n la **Piedra** se orinará sin necesidad de sonda á la 3.ª toma y su disolucion expidiéndose en arenas será antes de la 12.ª Fácil medicacion. Tres tomas diarias. Frasco **24** reales. Prospectos en español. *Para* evitar falsificaciones de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del Representante en España F. MATEOS, **Rambla de Cataluña, 104, 1.°, Barcelona**, el que contestará á las consultas que se le hagan y lo remitirá certificado al que en carta le envie los 24 reales en sellos ó giro.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑIA TRASÁTLANTICA

(antes de A. LOPEZ Y COMPAÑIA.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

Salidas.	Barcelona.	los dias 4 y 25	**de cada mes.**
	Valencia.	» 5	
	Málaga.	» 7 y 27	
	Cádiz.	» 10 y 30	
	Santander.	» 20	
	Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de *Barcelona* y 30 de *Cádiz*, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Traslántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del *Pacífico*, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago. Gibara y Nuevitas.

AMERICA CENTRAL.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, Colon y todos los principales puertos del Pacífico como *P*unta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUD DEL PACIFICO.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.— Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorles á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad á duros 50 para Puerto-Rico y 60 duros para Habana.

*E*l dia 5 de Agosto saldrá de Barcelona el vapor

ANTONIO LOPEZ.

Para Cadiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancias y efectos transportados por los vapores de la Compañia hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consignacion.

Representante de la empresa en esta provincia **DON ANTONIO BOXA**

SOCIEDAD GENERAL

de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias—Sale de Barcelona fijamente el 15 y 30 de cada mes.

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores, BEARN, *La France Savoie Poitou Bourgogne y Navarre, admitiendo carga y pasajeros.*

Para **Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires.**

Saldrá del puerto de Barcelona el 15 de Agosto

EL VAPOR BEARN de 5,000 toneladas

NOTA—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadores sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 para cisamente.

Precios: —1.ª clase, 160 duros.—2.ª 100 duros.—3.ª 40 duros.

Nota.-Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cám aras bajo cubierta y se les proveera de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubiertos, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Seran tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticione sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesia.

Se despachan pasajes hasta el 14 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante general en esta provincia, D. Antonio Boxa